



## **En menos de 30 días se dio viabilidad a plan de implantación para construcción de universidades en Ciudad Bolívar y Bosa**

Gracias a la aplicación del Decreto No. 079 de 2015, que simplifica el trámite el desarrollo de algunos equipamientos en menor tiempo, de manera más oportuna y donde se requieran, garantizando los derechos de salud y educación, es posible que hoy Bogotá pueda iniciar construcción de dos universidades una Ciudad Bolívar y otra en Bosa.

En el segundo semestre del 2015, la SDP recibió dos solicitudes de planes de implantación por etapas (Universidades en Ciudad Bolívar y Bosa), para las cuales una vez completados los requisitos mínimos por parte de los solicitantes, se dio trámite y respuesta en menos de 30 días.

Gracias a un proceso simplificado en el que se puede determinar de manera rápida y sin surtir un trámite que es largo y dispendioso. Si un proyecto presentado no genera impactos urbanísticos significativos, pueden pasar de manera rápida a la etapa de licenciamiento y sin incurrir en altos costos.

### **Sobre los planes por etapas**

El Decreto Distrital 079 de 2015 modifica y adiciona el procedimiento de estudio y adopción de los planes de implantación y de regularización y manejo, para implementar los planes por etapas.

En todo caso, estos planes por etapas cuentan con 12 meses a partir de su aprobación para culminar el trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación, tiempo dentro del cual se completará

el estudio y la adopción del plan mediante resolución.

### **En qué casos aplica**

El decreto aplica para casos en los que prime la protección de derechos fundamentales como es la necesidad de reforzamientos estructurales para edificaciones de uso dotacional, requeridos para garantizar la seguridad y salvaguarda de las vidas de los usuarios ante eventos adversos de origen natural o antrópico; o también, la urgencia que demanda la construcción de un hospital ante una situación catastrófica en la ciudad.

En ciertos casos se ha identificado la necesidad de adelantar proyectos para estos usos de manera prioritaria, debido a la existencia de órdenes judiciales de inmediato cumplimiento o bien la urgencia motivada por la necesidad inmediata de proteger un derecho fundamental.

En los eventos que se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte del sector público, situación que debe estar asociada a la protección de derechos fundamentales. En ese sentido, quien justifique ante la SDP este tipo de necesidad, podrá acceder a la aprobación de un plan de implantación o de regularización por etapas, en un menor tiempo de trámite comparado con el de los planes completos, lo que permitirá realizar una ejecución más oportuna de proyectos prioritarios para usos dotacionales.

### **Dificultades anteriores**

Los usos dotacionales en el Distrito tales como universidades, hospitales y servicios de bienestar entre otros, poseen una reglamentación urbanística especial que permite asegurar su adecuada implantación en los entornos urbanos donde funcionan y la mitigación de los impactos negativos que puedan ocasionar.

Antes el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo variaban entre seis y doce meses, no permitiendo la ejecución oportuna de proyectos prioritarios para usos dotacionales del sector público.

Diferentes disposiciones normativas, entre éstas la exigencia de planes implantación o de regularización y manejo, hacían que los tiempos para su desarrollo se dilataran, representando una limitación para su ejecución oportuna, y en consecuencia vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como salud y educación.